

AL DESPACHO con la constancia que el 15 de Julio de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 16 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

086-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial, la señora EDILIA PAOLA CASTILLO GÓMEZ, promovió proceso VERBAL DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, así como la DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL y SU DISOLUCIÓN contra el señor JULIO CESAR ROA ESPINOSA (q.e.p.d).

En proveído de 6 de Julio de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda declaratoria de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por EDILIA PAOLA CASTILLO GÓMEZ contra JULIO CESAR ROA ESPINOSA.

SEGUNDO: Por la secretaría del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by the name 'Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 36 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 22 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria